



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2231 21 .-

Comodoro Rivadavia, ³¹ de ^{AGOSTO} de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.729/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se por la cual se **ADHIERE** el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia a la Campaña Nacional de Concientización Vial "**Estrellas Amarillas, promovida por los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Accidentes de Tránsito**".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

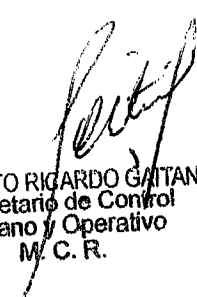
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

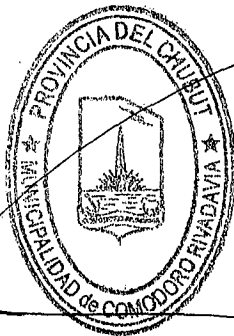
RESUELVE:

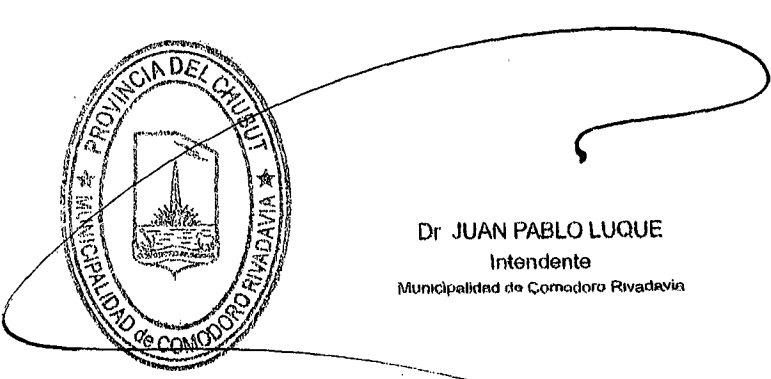
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.729/21.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Control Urbano y Operativo.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.-


ALBERTO RICARDO GAITAN
Secretario de Control
Urbano y Operativo
M. C. R.




Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



ORDENANZA N° 15.729/21

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia a la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas, promovida por los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Accidentes de Tránsito.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Municipal llevará a cabo la creación y difusión de campañas de prevención de accidentes de tránsito, a través de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a autorizar los pedidos que realicen los vecinos en esta materia y a verificar que la colocación de estrellas amarillas en el asfalto, o sobre carteles sostenidos por postes para el caso de calles no pavimentadas, sea conforme al diseño y medidas previstas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Características:

- a) En el pintado de las estrellas sobre el pavimento, deberá evitarse la utilización de las bocas de registro del sistema de cloacas;
- b) El tipo de pintura deberá ser reflectiva, y de colocación en frío o termoplástico;
- c) La variación del tamaño de las estrellas podrá ser de entre 1,00 mts. y 1,50 mts de acuerdo al espacio disponible en el pavimento;
- d) El cartel vertical se utilizará en calles no pavimentadas y deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar.

ARTÍCULO 5°: En el caso de la realización de trabajos de mantenimiento de pavimento u otras obras que realice el Municipio o terceros con autorización del mismo, el responsable de dichas tareas deberá proceder al repintado de la/s estrella/s dañada/s.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA CUARTA REUNIÓN, DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 12 DE AGOSTO DE 2021.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

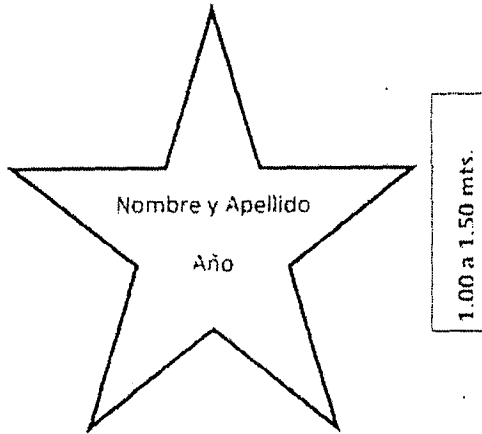
Graciela Beriana Saffirio
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 15.729/21
CORRESPONDENCIA

ANEXO I

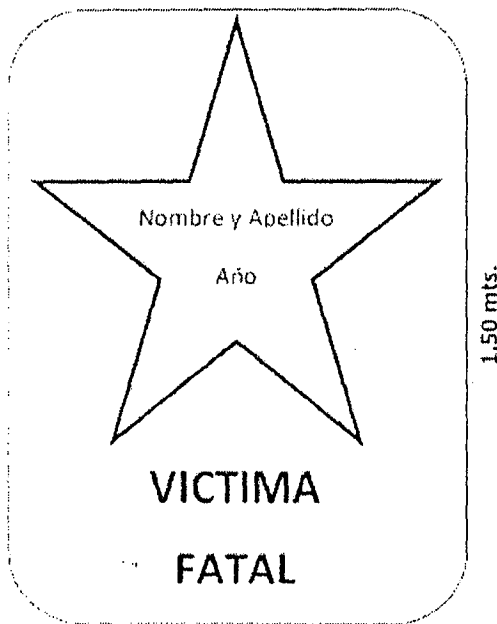
SENALETICA PARA ASFALTO

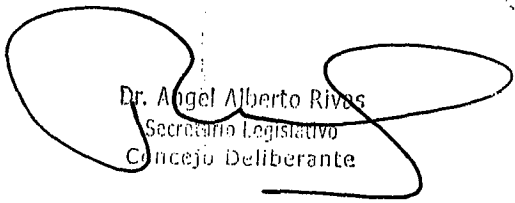
1.00 a 1,50 mts

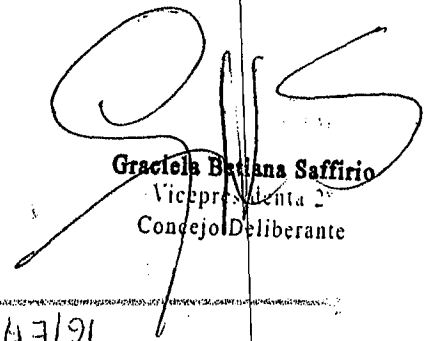


SENALETICA EN TIERRA

1,00 mts




Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Graciela Beatriz Saffirio
Vicepresidenta 2ª
Concejo Deliberante

RECEBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL 15/07/21
47/21
Comisión 1